

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 026-2024-SE-GRL-CR

IQUITOS, 15 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL, MEDIANTE OFICIO N° 217-2024-GRL-GR, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024, PRESENTADO POR EL GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO, MED. JORGE RENE CHÁVEZ SILVANO, QUIEN REMITE LA OPINIÓN LEGAL PARA LA APROBACIÓN ACOGIMIENTO DE LA REPRO AFP III, ADEUDADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS, SOLICITADO POR LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS HUMANOS, TEMA QUE PASA A COMISIÓN DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, HABIENDO LA DISPENSA DEL DICTAMEN Y APROBADO POR UNANIMIDAD:

CONSIDERANDO:

QUE, EL ARTÍCULO 191º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, ESTABLECE QUE LOS GOBIERNOS REGIONALES TIENEN AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;

QUE, LA LEY N° 27783 - LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN, EN SU ARTÍCULO 8º, ESTABLECE QUE, LA AUTONOMÍA ES EL DERECHO Y LA CAPACIDAD EFECTIVA DEL GOBIERNO EN SUS TRES NIVELES, DE NORMAR, REGULAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA; LA AUTONOMÍA SE SUJETA A LA CONSTITUCIÓN Y A LAS LEYES DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL RESPECTIVAS;

QUE, EL ARTÍCULO 13º DE LA LEY N° 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, ESTABLECE QUE EL CONSEJO REGIONAL ES EL ÓRGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO REGIONAL. LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y AQUELLAS QUE LE SEAN DELEGADAS;

QUE, DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 31433, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 15º DE LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN;

QUE, LA LEY N° 31888, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE REPROGRAMACIÓN DE PAGO DE APORTES PREVISIONALES A LOS FONDOS DE PENSIONES DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES ADEUDADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS (REPRO AFP III), HA DISPUESTO QUE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PUEDEN ACOGERSE AL RÉGIMEN DE REPROGRAMACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES PREVISIONALES A LOS FONDOS DE PENSIONES DEVENGADOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EN CONCORDANCIA CON SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCA PARA ELLO LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP (SBS), ASÍ COMO AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO (DGTP) DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF) PARA QUE, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 10.1 Y 10.2 DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY N° 31888, PROCEDA A LA AFECTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE LAS CUOTAS DE LA DEUDA FRACCIONADA HASTA SU TOTAL CANCELACIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS QUE DICHOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES DETERMINEN, SIEMPRE QUE TALES RECURSOS SE CENTRALICEN Y ADMINISTREN A TRAVÉS DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO PÚBLICO, SUJETO A LAS RESTRICCIONES VIGENTES RESPECTO AL USO DE LOS RECURSOS;

QUE, ESTE CONSEJO REGIONAL DE LORETO, CONSIDERA OPORTUNO PARA LA SOSTENIBILIDAD FISCAL DE SUS PLIEGO(S) PRESUPUESTAL(ES), SE PRESENTE(N) A TRAVÉS DEL AFPNET LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL PAGO FRACCIONADO PREVISTO EN LA LEY N° 31888.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**CONSEJO REGIONAL****ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 026-2024-SE-GRL-CR**

QUE, EN EL ARTÍCULO 39° DE LA MISMA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, PRIMER PÁRRAFO, REFIERE LO SIGUIENTE: LOS ACUERDOS DEL CONSEJO REGIONAL EXPRESAN LA DECISIÓN DE ESTE ÓRGANO SOBRE ASUNTOS INTERNOS DEL CONSEJO REGIONAL, DE INTERÉS PÚBLICO, CIUDADANO O INSTITUCIONAL O DECLARA SU VOLUNTAD DE PRACTICAR UN DETERMINADO ACTO O SUJETARSE A UNA CONDUCTA O NORMA INSTITUCIONAL;

EN ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA, CONFORME AL ARTÍCULO 40° DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO, SE DIO CUENTA DEL VISTO; DEL DEBATE ENTRE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, Y DEL VOTO DE LOS CONSEJEROS REGIONALES PRESENTES EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL, Y;

QUE, EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES FUNCIONALES ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y; ARTÍCULOS 2 LITERAL A) Y 12 LITERAL B) DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, VIGENTE, Y CON LA DISPENSA DEL DICTAMEN, Y EL VOTO APROBATORIO DE LOS MIEMBROS HÁBILES DE ESTE CONSEJO; EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, **ACORDÓ** POR MAYORÍA EL SIGUIENTE ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL ACOGIMIENTO AL REGIMEN DE REPROGRAMACION DE PAGO DE APORTES PREVISIONALES A LOS FONDOS DE PENSIONES DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES ADEUDADOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS – PLIEGO 453 – GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, (REPRO AFP III), SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

- 1.- UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – PUTUMAYO.
- 2.- UNIDAD EJECUTORA DE SALUD LORETO – HOSPITAL APOYO IQUITOS - CESAR GARAYAR GARCÍA.
- 3.- GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO (GREL).
- 4.- UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – DATEM DEL MARAÑÓN.
- 5.- GERENCIA SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS.
- 6.- GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
- 7.- GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO (GERESA).
- 8.- GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO (GERDAGR)I.
- 9.- UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – LORETO NAUTA.
- 10.- RED DE SALUD – UCAYALI CONTAMANA
- 11.- GERENCIA SUB REGIONAL – UCAYALI CONTAMANA
- 12.- UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – UCAYALI CONTAMANA
13. UNIDAD EJECUTORA DE SALUD LORETO – HOSPITAL REGIONAL “ FELIPE ARRIOLA IGLESIAS”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TESORO PÚBLICO PARA QUE, CON CARGO A LOS RECURSOS CENTRALIZADOS Y ADMINISTRADOS A TRAVÉS DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO PÚBLICO, QUE PERCIBE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, PROCEDA A LA RETENCIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS CITADOS RECURSOS DE MANERA QUE, POR CUENTA DE DICHA ENTIDAD, SE EJECUTE EL PAGO DE LAS CUOTAS DE LA DEUDA FRACCIONADA, HASTA SU CANCELACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER QUE EL JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ADOpte LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO SEGUNDO PRECEDENTE CUBRAN LA TOTALIDAD DEL VALOR DE CADA UNA DE LAS CUOTAS QUE CORRESPONDEN A LA DEUDA FRACCIONADA POR APORTES PREVISIONALES, MATERIA DEL ACOGIMIENTO AL REPRO AFP III, BAJO RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER QUE EL JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, PRESENTE DENTRO DEL PLAZO DE LEY LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 026-2024-SE-GRL-CR

AL REPRO AFP III ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31888, SU REGLAMENTO Y EN LA RESOLUCIÓN DE LA SBS CORRESPONDIENTE, CONFORME A LA DEUDA ACTUALIZADA POR RENTABILIDAD.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER QUE, CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN A LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN EL RESPECTIVO CRONOGRAMA EMITIDO POR EL AFPNET, DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DE LAS ANTES MENCIONADAS EFECTUEN EL REGISTRO DE LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DE LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO (SIAF-SP), CON ARREGLO A LA NORMATIVIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO Y SISTEMA NACIONAL DE TESORERÍA, SEGÚN CORRESPONDA.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER QUE LOS JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO ANTES MENCIONADAS, CUMPLA EN TODOS SUS EXTREMOS CON EL PRESENTE ACUERDO EN SU DEBIDA OPORTUNIDAD.

ARTÍCULO SEPTIMO: AUTORIZAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, PARA CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL PRESENTE ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGION. ASÍMISMO, A LA GERENCIA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: WWW.REGIONLORETO.GOB.PE.

ARTÍCULO OCTAVO: EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

DADO, EN LA SEDE DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
MARCO ANTONIO CAMONES MENDOZA
CONSEJERO DELEGADO